

1207

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorios, las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N° 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1030/2020, 1068/2020 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto N° 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3184-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el día 25 de septiembre del corriente año;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto en su artículo 3 que a la fecha del dictado de mismo todos los departamentos de la Provincia del Chaco se encuentran alcanzados por el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, hasta el día 11 de octubre;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;

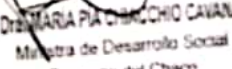
Que atento a la situación dinámica que presenta la misma, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R, etapas de propagación con método BID, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

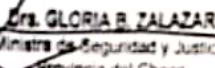
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Lic. MALVA CECILIA  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PIA CHIARO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. LIZ GODOY  
A/C Dpto. Asesoría Normativa  
División Control y Normatización  
Unit. Gest. de Auto. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que asimismo oportunamente se han readecuado algunas medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas pertenecientes a grupos de riesgo y/o en aquellos casos y lugares de mayor criticidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, entre otros;


Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión; ello aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus;


Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas o barbijo y la ventilación de los ambientes;


Que se ha verificado que en un gran porcentaje los mayores de sesenta (60) años que contraen la enfermedad requieren asistencia respiratoria mecánica y no existe hasta la fecha un tratamiento con demostrada eficacia, por lo que la estrategia más efectiva para proteger los grupos vulnerables es la disminución en la circulación del virus, y en ese contexto resulta pertinente mantener la vigencia de las medidas dispuestas por Decreto 1030/20;


Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales se hace más difícil sostener el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados y con escasa ventilación, y, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición de la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados en todos los casos conforme las recomendaciones del comité de seguimiento epidemiológico;

Que habiéndose desarrollado el plan de desescalada resulta necesario continuar abordando y ejecutando diversas acciones de contención y mitigación de la situación antes mencionada y de público conocimiento con medidas dispuestas para regular

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Lic. MAURA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIANA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. G. L. CUDRY  
Asesor en Normativa  
Ejecutiva, Organización y Coordinación  
Secretaría de Gob. y Coordinación



1207

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la circulación urbana y de los grupos de mayor vulnerabilidad y el ejercicio de distintas actividades, entre otras;

Que el avance en el proceso de normalización pretendida se encuentra sujeto y depende en gran parte de la actitud y el compromiso que asuma cada persona en la comunidad a fin de cuidarnos y cuidar al otro;

Que en virtud de las particularidades que presenta el coronavirus y su sintomatología, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto al sistema sanitario;

Que las medidas de distanciamiento social deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, a fin de lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que muchos de los países que hablan logrado controlar los brotes, relajado las medidas de cuidado y regresado a fases avanzadas de funcionamiento, se encuentran actualmente transitando una segunda ola de contagios;

Que en este estado conforme los indicadores y datos sanitarios, resulta necesario prorrogar las medidas establecidas en el Decreto N° 1068/2020, a efectos de continuar en un proceso paulatino de desarrollo de actividades con adecuaciones o restricciones en su ejecución o funcionamiento especialmente aquellas de carácter social o familiares, deportivas, económicas, laborales, entre otras;

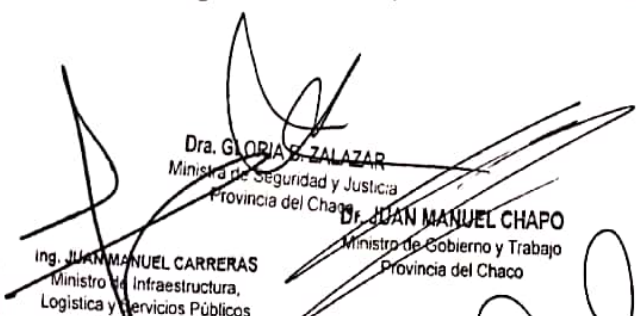
Que en consecuencia a lo antes citado las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

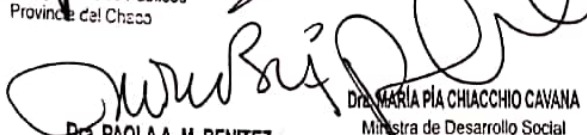
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese la vigencia del Decreto N° 1068/2020, el que será de aplicación obligatoria a toda la población de la Provincia, la administración pública, fuerzas de


  
Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Lic. MAIDA WOELFELIN  
Ministra de Planeación  
Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contratación y Normatización  
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria; desde la fecha del presente y hasta el día 11 de octubre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

**Artículo 2°:** Adhiérase a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/2020, por el cual se establece la prórroga y el régimen aplicable de las medidas de Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional.

**Artículo 3°:** Dispóngase que la vigencia de las presentes disposiciones estará sujeta a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana; tasa de incidencia; tasa de contagio; tasa de duplicación de días, R0; etapas de propagación con método BID; cantidad de testeos promedio y consultas al sistema 0800, entre otros indicadores que se generen o dispongan a fin de determinar y analizar la situación epidemiológica de acuerdo a las particularidades de cada localidad de la Provincia.

**Artículo 4°:** Establézcase que las medidas dispuestas en el presente instrumento legal y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

**Artículo 5°:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento e invítese a los Municipios de la Provincia a adherir los términos del mismo.


**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.


**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

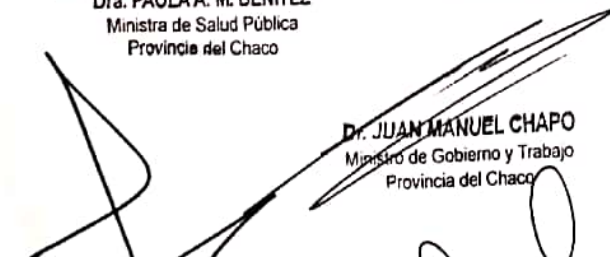
DECRETO N° **1207**

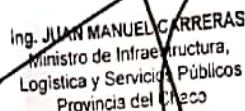
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

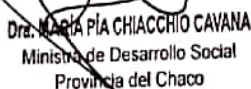
  
Dra. MARIANA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. ANA LIZ RODRÍGUEZ  
Asesora Ejecutiva  
Unidad Ejecutiva de Normativa  
Jurídica, Control y Normatización  
Borrador de Normas y Coordinación